

## QUE CREA LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA.

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Créase la Universidad Española, cuyo funcionamiento se adecuará a las normas establecidas en la Ley N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES" y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados

Enrique González Quintana Presidente H. Cámara de Senadores

Francisco José Rivas Almada Secretario Parlamentario Lino César Oviedo Secretario Parlamentario

Asunción, 30 de setiembre de 2008.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez

Horacio Galeano Perrone Ministro de Educación y Cultura